



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de Enero del 2019

#### LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

##### **VISTO;**

- i) El Expediente Administrativo N° 6938-2018, de fecha 26 de Noviembre del 2018.
- ii) El Expediente Administrativo N°609-2019, de fecha 18 de Enero del 2019
- iii) El Informe N°0157-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 23 de Enero del 2019.

##### **CONSIDERANDO;**

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 6938-2018, de fecha 26.11.2018, el Sr. SOLANO SOLANO PEDRO CORNELIO, identificado con DNI N° 21840236 y la Sra. CORREA CAMASCA ZOILA, identificado con DNI N°21837641, solicita la SUB DIVISION DE LOTES del inmueble ubicado en el CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.41 Lote 13 – ETAPA III del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, inscrito en los Registros públicos de Chincha a nombre del administrados con Partida Registral N° P07035848-SUNARP-CHINCHA con una área de 195.80 m2, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (Aprobado por el Art. 1 del D.S. N°006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017). Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- **1.1. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas **1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante la Ley de REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090 – Aprobado por D.S. N°006-2017-VIVIENDA. (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.-** sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el D.S. N°010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION (Publicado el 11.07.2018) indica en el **CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4°.- Proyectos 4.6.** En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

TIPO	AREA MINIMA DE LOTE	FRENTE MINIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 M2	6 ML	UNIFAMILIAR
5	DE ACUERDO AL	PROYECTO	UNIFAM/MULTIFAM

**CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.-** Las subdivisiones normativas de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos:

- Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.
- Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Que, mediante el Informe N° 0157-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 23.01.2019, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de Entidad Municipal, señala que:

- Que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el Título Preliminar – Título I del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y D.L. N°1272, “La tramitación de los procedimientos administrados se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior”.
- Que, con informe N°0389-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN de fecha 15.10.2018 se realizaron la observaciones al expediente con Notificación N°118-2018/MDPN, de fecha 14.12.2018.
- Que, mediante Expediente N°609 con fecha 18.01.2019 el administrado adjunta documentación para levantar las observaciones indicadas.
- Que, revisada la documentación, no ha cumplido con levantar las 07 observaciones, entre ellas, (...) “no se ha corregido los planos y memorias descriptivas de acuerdo a las observaciones antes mencionadas y su concordancia con las áreas medidas registrales (...)”.

Por lo tanto esta Dirección de Obras, opina se deniegue la solicitud de subdivisión por no haber cumplido con levantar las observaciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

### SE RESUELVE;

**Artículo Primero:** DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por el Sr. SOLANO SOLANO PEDRO CORNELIO, y la Sra. CORREA CAMASCA ZOILA; referente a la aprobación de SUB DIVISIÓN sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en el CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.41 Lote 13 – ETAPA III del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.-** NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHINCHA  
  
Anibal Luyo Del Risco  
GERENTE MUNICIPAL